

---

## LAS MODIFICACIONES AL CODIGO INTERNACIONAL DE NOMENCLATURA ZOOLOGICA, ACORDADAS EN EL XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE ZOOLOGIA, COPENHAGEN, 1953. GENESIS, DESARROLLO, CRITICAS, FORMULACION FINAL Y PROBLEMAS ACTUALES.

---

ENRIQUE BELTRÁN  
Secretario Perpetuo de la Sociedad Mexicana  
de Historia Natural.

En julio de 1948, al reunirse en París el XIII Congreso Internacional de Zoología, se reunió también la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, a la que tuve el honor de quedar incorporado como Comisionado Alterno, para su período 1948-54.

Esta reunión de la Comisión fue extraordinariamente interesante porque la misma no se había congregado desde hacía trece años, cuando tuvo su última reunión en Lisboa, conjuntamente con el XII Congreso Internacional de Zoología, en 1935.

Como fácilmente se comprende, los materiales que se habían acumulado eran considerables; además existía en el ambiente la idea de que la ocasión debía ser aprovechada, no sólo para evacuar los asuntos de detalle que requerían una resolución, sino que era necesario ir más a fondo y proceder a revisar el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, con vistas a hacer una nueva edición del mismo, introduciendo todas aquellas modificaciones que la experiencia aconsejaba.

Con el objeto de alcanzar tales finalidades, se acordó que las sesiones de la Comisión Internacional se celebraran junto con las de la Sección de Nomenclatura del Congreso; de esta manera se logro tener una regular asistencia, y aprovechar experiencias y puntos de vista que de otro modo se hubieran perdido.

Al terminar la reunión de París, en la última sesión plenaria, se presentó el reporte de los trabajos de la Comisión Internacional de Nomenclatura, que había sido previamente discutido en la Sección de Nomenclatura, y el cual fue aprobado en sesión plenaria.

En la parte tercera de dicho reporte, párrafo 38, se expresaba un punto de vista que realmente correspondía a la unánime opinión de todos los zoólogos: "En el momento presente el estado del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica no es en nada satisfactorio, pues los zoólogos tienen que apoyarse por una parte en las *Règles* adoptadas hace casi cincuenta años, y en la actualidad en urgente necesidad de reexaminarse, y por otra parte sobre una masa mal digerida de casos individuales, acumulada en más de cuarenta años en las *Opiniones* dadas por la Comisión."

En el párrafo siguiente se expresaba que la Comisión había planeado antes de la reunión del Congreso incorporar en las *Règles* las decisiones interpretativas dadas en las *Opiniones* de la Comisión. Pero al reunirse los interesados, se pudo, ver que la idea prevaleciente se inclinaba con gran fuerza a favor de una reforma más a fondo de lo que se había planeado.

En consecuencia, se llegó a la conclusión de encargar a la Comisión la preparación de un nuevo texto sustantivo, en francés, de las *Règles*, así como una traducción literal inglesa de las mismas, de acuerdo con las decisiones alcanzadas en el Congreso. La redacción debería estar a cargo de un grupo de juristas, y el texto, una vez terminado, pasaría a revisión de los miembros de la Comisión, quedando su publicación en manos de un Comité Editorial integrado por el Dr. Hemming, Secretario de la Comisión, el Prof. van Straelen, de Bélgica, y el Prof. Usinger, de los Estados Unidos.

Las reuniones de París fueron conducidas hábilmente por el Dr. Hemming, quien trabajó con una actividad verdaderamente asombrosa. Quienes concurrimos a ellas nos dimos cuenta de que siempre se siguieron procedimientos democráticos en las decisiones, y que varias de las más importantes se votaron por unanimidad. Sin embargo, no es remoto que la actividad de Hemming se haya traducido en ocasiones en lograr aceptación de sus puntos de vista personales, no por una imposición de su parte, que seguramente no habría sido aceptada por

los distinguidos zoólogos presentes, sino más bien por una tácita delegación de facultades sobre los hombros de quien más trabajaba, como frecuentemente suele suceder en este tipo de reuniones ocasionales.

Es evidente también que algunas de las resoluciones tomadas eran de tal importancia y se referían a puntos tan discutibles, que no podía pensarse, como la experiencia demostró después, pudiesen ser unánimemente aceptadas.

En efecto, tan pronto como se dieron a conocer en tesis general las conclusiones adoptadas, surgió una serie de críticas a las mismas, especialmente sobre la base de que la asistencia a las sesiones de París no había sido suficientemente nutrida y que, en consecuencia, hubiese sido preferible posponer la adopción de resoluciones fundamentales hasta consultar más a fondo la opinión internacional de los zoólogos.

Fue particularmente en los Estados Unidos, y más especialmente en Washington, teniendo como centro el Museo Nacional de Historia Natural, donde dichas objeciones tomaron mayor brío, llegando inclusive a formarse un Comité encargado de considerar estos asuntos. La situación adquirió matices tan graves, que se perfiló en el ambiente la posibilidad de un cisma nomenclatural, si el fuerte grupo norteamericano se negaba a aceptar las decisiones tomadas en París.

Como siempre sucede en estas ocasiones, muchos de los argumentos en pro y en contra tenían sólidas bases científicas, y se presentaban con toda la ponderación necesaria. Desgraciadamente, no dejaron de deslizarse, por uno y por otro lado, algunas intemperancias muy de lamentarse.

El que esto escribe, aunque participó activamente en las reuniones de París, no estaba totalmente conforme con todas las resoluciones alcanzadas, en relación con algunas de las cuales expresó categóricamente su opinión contraria, como por ejemplo, la intervención de los juristas en un asunto que en su opinión debe ser del exclusivo resorte de los zoólogos, que seguramente comprenderán mejor una resolución redactada en el claro lenguaje científico que acostumbramos en nuestras comunicaciones y no en la innecesariamente compleja jerga propia de los documentos judiciales, que parecen estar conscientemente redactados por los juristas para que no sean comprendidos por los legos y, en consecuencia, proporcionen nuevas posibilidades de trabajo a otros juristas, a quienes habrá de recurrirse para aclarar dudas en las interpretaciones.

Pero si bien estábamos en desacuerdo con algunos puntos de detalle, nos pareció que el haber pospuesto las resoluciones para un próximo Congreso, representaba el peligro de que siguiéramos teniendo que usar indefinidamente las viejas reglas que nadie estimaba ya suficientes y satisfactorias.

Quienes objetaban las resoluciones de París, hacían especial referencia al alcance de las mismas, que iba más allá de lo previsto antes de la reunión lo que, según ellos, y teniendo en cuenta el número relativamente corto de participantes en las discusiones, especialmente de Comisionados, hubiera requerido que no se tomaran resoluciones, sin antes consultar la opinión de los zoólogos de todo el mundo.

Luego, objetaban principalmente dos cuestiones específicas que son de capital importancia: la primera, las modificaciones que se introducían en la Ley de Prioridad, considerada como piedra angular del sistema de nomenclatura; y la segunda, la modificación que se había hecho en la cláusula relativa a los Poderes Plenarios de la Comisión de Nomenclatura Zoológica, que le habían sido concedidos por decisión del IX Congreso Internacional, reunido en Mónaco en 1913.

Las anteriores objeciones, junto con el hecho de que en el Congreso de París se hubiesen reservado algunos asuntos para ser resueltos en 1953 en el de Copenhagen, hicieron que no se llevara a cabo la redacción de las nuevas *Règles*, tal como originalmente se había planeado.

Al mismo tiempo, gracias a la infatigable actividad que hay que reconocer al Dr. Hemming, la Comisión dio amplia publicidad en varios volúmenes de "The Bulletin of Zoological Nomenclature", a las conclusiones alcanzadas en el XIII Congreso Internacional de tal manera que al acercarse la fecha que se había fijado para la reunión del XIV en Copenhagen, en agosto de 1953 se disponía ya de una abundante información, que seguramente permitiría alcanzar mejores conclusiones.

Circunstancia todavía más afortunada, fue el hecho de que el International Trust for Zoological Nomenclature, con el apoyo financiero de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas y de la UNESCO, convocó a un "Coloquio en Nomenclatura Zoológica", que debería reunirse en Copenhagen inmediatamente antes de la apertura del XIV Congreso, o sea del 29 de julio al 4 de agosto.

Como se deseaba que dicho "Coloquio" estuviera lo más concurrido posible, sus organizadores enviaron invitaciones especiales a 82 instituciones, localizadas en 20 países diversos, así como otras individuales a 100 zoólogos, residentes en 23 países. Como era de esperarse, solamente una fracción de esos centros y personas pudieron concurrir; sin embargo, se registraron 51 participantes, procedentes de 12 distintos países, que en conjunto representaban 36 instituciones localizadas en 9 naciones distintas. Puede, pues, decirse, que la concurrencia fue amplia y representativa.

Nuestro país no pudo estar representado en este importante evento científico, a pesar de que el autor de este informe figuraba entre las personas particularmente invitadas, con su carácter de Comisionado Alternativo de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica designado en la reunión de París en 1948. Desgraciadamente, nuestras autoridades todavía no se dan cuenta debida de la significación que para el prestigio científico de México tiene su participación en tales eventos; y la Secretaría de Educación Pública a la que recurrí en demanda de ayuda, tanto por creer que era el organismo directamente interesado en estas cuestiones, como con mi carácter de Profesor de Zoología en dos de sus planteles superiores (Escuela de Ciencias Biológicas y Escuela Normal Superior), no tuvo a bien acordar se me proporcionaran los módicos recursos pedidos.

Afortunadamente, con mi carácter de Comisionado, recibí toda la documentación y materiales necesarios, y tal cosa me permite poder informar hoy a mis colegas de lo resuelto en Copenhagen, cuya importancia es extraordinaria para todos los zoólogos que trabajan en asuntos de sistemática.

El "Coloquio" logró dar fin a sus tareas, revisando lo hecho en la reunión de París cinco años antes, conservando varias de las resoluciones que ahí se tomaron, enmendando otras, rechazando algunas y agregando ciertas más.

Al finalizar, su reporte fue aprobado por el Congreso y, como resultado de ello, se está actualmente trabajando activamente en la formulación de un nuevo texto del "Código Internacional de Nomenclatura Zoológica" que, si se mantiene el ritmo de actividad que hasta la fecha se ha tenido, seguramente no tardará mucho en aparecer publicado, con general beneplácito de los zoólogos del mundo entero, que estaban convencidos de la insuficiencia del actualmente en uso, y que se aterraban frente al problema que significaba desenterrar de la maraña de "Opiniones" acumuladas a través de los años aquellas determinaciones de la Comisión Internacional, a las que en cada caso tuvieron que referirse.

Las memorias del XIV Congreso Internacional de Zoología, en las que debieron incluirse las resoluciones tomadas en materia de nomenclatura, aun no se publican. Pero afortunadamente el International Trust for Zoological Nomenclature, con la aprobación del Congreso, tomó a su cargo la publicación, en un volumen separado, de las decisiones alcanzadas. Dicho volumen, pulcramente presentado, se terminó de imprimir el 31 de diciembre del año pasado, se ha puesto desde luego en circulación, y puede obtenerse en las oficinas del Trust al precio de cinco chelines.

El mecanismo para la formulación de este reporte fue el siguiente. Sobre la base de las actas de las reuniones celebradas, se encomendó al Dr. Hemming su redacción y, con objeto de asegurarse de que la misma correspondía exactamente a las decisiones tomadas, y al mismo tiempo con el deseo de violentar lo más posible el asunto, se encargó a dos miembros del Coloquio residentes en Londres (el Sr. R. V. Melville y la Srta. Theresa Clay) revisar los originales, que fueron los que se pusieron en manos de los impresores.

De acuerdo con las decisiones tomadas en Copenhagen, el Prof. J. Chester Bradley, Presidente de la Comisión Internacional, quedó encargado de preparar la minuta del nuevo Código, en lengua inglesa, dejándole autoridad suficiente para aclarar, a su leal saber y entender, las pequeñas discrepancias que puedan existir entre las resoluciones de París y las de Copenhagen, con objeto de dar uniformidad y evitar inconsistencias en el nuevo Código; a su vez la Comisión tendrá autoridad para dar su juicio final sobre estas prerrogativas del Prof. Bradley.

Tan luego como esas minutas estén terminadas, se publicarán en un número especial del "Bulletin of Zoological Nomenclature", y se dará un plazo de seis meses para que los zoólogos interesados presenten sus comentarios con respecto a la exactitud del texto. Tales comentarios serán considerados por la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, que resolverá lo que estime conveniente y, de esta manera, quedará terminado el texto final del nuevo "Código", que se pondrá de inmediato en manos del "Trust", que ha convenido en publicarlo desde luego en un volumen especial.

Como se notará de lo dicho en el párrafo anterior, se habla ahí de la preparación de un texto original en lengua inglesa, mientras que hasta la fecha el francés había sido considerado el idioma sustantivo de las "Règles"; siendo

preciso en caso de discrepancia en interpretación, recurrir a dicha lengua para zanjar en definitiva los puntos en disputa.

Ya desde la reunión de París, tanto en la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, como en la Sección de Nomenclatura del Congreso, se había visto la imperativa necesidad de usar el inglés como lengua básica en las discusiones, tanto en vista de la preparación de muchos documentos en dicho idioma, como por la mayor familiaridad con el de la mayoría de los presentes. Sin embargo se siguió considerando que la edición sustantiva de las "Règles" habría de ser en lengua francesa.

Durante la reunión de Copenhague, se puso nuevamente de manifiesto la conveniencia de adoptar oficialmente el inglés para la edición sustantiva del Código, y se acordó que, a menos que surgiera una fuerte oposición de los zoólogos de lengua francesa, se recomendará la anterior. Todo se preparó en tal sentido pero, en el último momento surgió la oposición prevista y el Dr. Hemming, en el reporte final, siguió considerando el francés.

Sin embargo, zoólogos de otras nacionalidades (alemanes, holandeses, ingleses y americanos) manifestaron su disgusto por la decisión tomada, y entonces el Dr. Hemming, en carta del 27 de octubre, puso los hechos anteriores en conocimiento del Prof. Ragnar Spärk, que había sido Presidente del Congreso. Este contestó en otra comunicación fecha 30 del mismo mes, manifestando que no veía inconveniente en que se consideren como textos sustantivos tanto el inglés como el francés y que, a pesar de la decisión tomada en el Congreso, se preparara primero el inglés y éste sirviera de base para el francés, siempre que existiera la seguridad de que el segundo texto se publicaría rápidamente después del primero y que ambos se venderían al mismo precio. En comunicación del 3 de noviembre, el Dr. Hemming, como Gerente del Trust, contestó de conformidad, y el Prof. Spärk con su carácter de Presidente del XIV Congreso, en comunicación del 7 de noviembre, resolvió oficialmente que el texto inglés se publique primero y que de él se haga una traducción francesa; pero que para fines de controversia ambos se consideren con carácter sustantivo, que en caso de discrepancia en la interpretación, la Comisión Internacional tendrá poderes para resolver lo conducente.

Desde luego, a pesar de la personal simpatía que sentíamos por el texto francés, y lo justificado que considerábamos su adopción en vista de la capital participación tomada por el Prof. Blanchard en su formulación, creemos que se imponía hacer la publicación original en inglés, pues lo contrario hubiera significado grandes dificultades y retardos. En consecuencia, el asunto debió haberse manejado valientemente y en forma frontal tomando la decisión respectiva en sesión plenaria del Congreso, aunque esto hubiera despertado oposición en algún sector.

En la forma que quedó resuelto el asunto creo que se presta a críticas. En primer lugar, porque se violó un acuerdo del Congreso; en segundo, porque no creemos puedan considerarse dos textos de valor igual, cuando uno es traducción del otro; y en tercero, y esto podría ser un punto legal de importancia, porque resulta sumamente discutible la validez de la resolución del Profesor Spärk, cuando el 7 de noviembre de 1953 la dicta firmando como Presidente del XIV Congreso Internacional de Zoología, que se había terminado desde el 12 de agosto. A nuestro entender, en los períodos que pasan entre un Congreso y el siguiente, la única autoridad que existe en la materia es la constituida por el Comité Permanente de los Congresos Internacionales de Zoología, cuya presidencia, hasta donde sabemos, está en manos del Profesor Fage.

Se acordó que la nueva edición del "Código" entre en vigor el primero de enero siguiente a la fecha de la publicación y promulgación de la misma. Pero como tal cosa puede dilatar y algunas de las modificaciones ya aprobadas son de importancia, se acordó también recomendar a los taxonomistas que, en el intervalo, procuren tomar como guía de sus actividades las decisiones aprobadas en el Congreso de Copenhague y publicadas, como antes se dijo, en 1953 por el International Trust of Zoological Nomenclature, en un volumen que lleva por título "Copenhagen Decisions on Zoological Nomenclature".

Las resoluciones tomadas en el XIV Congreso, se refieren a dos grandes categorías: la primera, contiene recomendaciones de carácter general que deberán tenerse en cuenta al redactar el nuevo Código; y la segunda, comprende las resoluciones que deberán quedar incluidas en el Código.

En la primera categoría se encuentran comprendidos los seis puntos que a continuación se detallan:

1. La recomendación de que el nuevo Código sea lo más breve y claro posible, relegando a sitios apropiados las cuestiones de orden secundario.
2. La recomendación de que, siempre que sea posible, se aplique el mismo tratamiento a las unidades taxonómicas de las diversas categorías.

3. Introducir la expresión "taxón" (plural "taxa") para designar las "unidades taxonómicas", de cualquier categoría.

4. Introducir la expresión "binomen" para denotar la combinación binominal que constituye el nombre de una especie, y "trinomen" para la combinación trinominal en el nombre de una subespecie

5. En el Congreso de París se acordó recomendar que el término "nombre específico" se usara para designar la combinación binominal que constituye el nombre de una especie, y se introdujera la expresión "nombre trivial", siguiendo un antiguo uso lineano, para designar la segunda parte de la combinación binominal. En Copenhague se rechazó este acuerdo, pensando que la introducción del término "binomen", tal como se define en el párrafo anterior, dejaba libre "nombre científico" para lo que se pretendía introducir el término de "nombre trivial" que muy justificadamente en nuestra opinión, se consideró inconveniente.

6. Emplear la expresión "nominotípico" para denotar el subgénero que contiene la especie tipo del género proscribiendo el uso del adjetivo "nominado" (nominated) que se había venido empleando con cierta extensión.

En la segunda categoría, que comprende los puntos que deberán incluirse en el nuevo Código, se separan los mismos en dos secciones: la primera para resolver cinco puntos importantes que habían quedado pendientes del anterior Congreso; y la segunda, se refiere a las proposiciones para enmendar o ampliar los artículos individuales del Código actualmente en vigor.

Los cinco grandes problemas que habían quedado pendientes en París, y la resolución dada a los mismos en Copenhague, son de tal amplitud, que resultaría totalmente imposible mencionarlos en el presente caso en todos sus detalles. Solamente, pues, haremos una breve referencia a la orientación general de los mismos, y a los distintos aspectos que cubren.

1. Medios para promover la estabilidad y universalidad de la nomenclatura zoológica. Este asunto fue uno de los que se discutió más, y los principales puntos resolutivos alcanzados fueron los siguientes:

a) Incluir un "Preámbulo" en el Código que exprese: "(1) El objeto de las Reglas Internacionales de la Nomenclatura Zoológica, es proporcionar un sistema para la denominación de los grupos taxonómicos de animales, dentro del cual el nombre de cada unidad es único y distintivo; (2) Es también objetivo primario de las Reglas, lograr que esos nombres sean estables y universalmente aceptados. Cuando cualesquiera de estos objetivos esté amenazado en un caso individual, los Poderes Plenarios de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, pueden remediarlo; y (3) Las Reglas no interfieren en modo alguno la libertad del pensamiento o la práctica taxonómicos".

b) Modificar la resolución de París referente a los Poderes Plenarios, expresando que la finalidad primordial de su uso es "evitar confusión y promover una nomenclatura estable y universalmente aceptada". Con objeto de hacer más práctico su uso se incluyen también algunas recomendaciones que deberán tener en cuenta los zoólogos que deseen solicitar su aplicación.

c) Publicar una "Lista oficial de trabajos rechazados o inválidos en Nomenclatura Zoológica" y, como contraparte, una "Lista oficial de trabajos aprobados como disponibles para la Nomenclatura Zoológica".

d) La cuestión referente a aceptar el Principio de Conservación, en el sentido de que deberá limitarse la aplicación de la Ley de Prioridad en aquellos casos en que tal cosa resulte inconveniente, fue una de las más discutidas y, aunque finalmente se aprobó la idea, el desarrollo exacto de la misma quedó pendiente para que sean los encargados de redactar el nuevo "Código" quienes encuentren la forma adecuada. El resto de los temas tratados dentro del punto son de menor importancia general.

2. La posibilidad de aceptar los neotipos como una categoría de especímenes tipo, fue también aprobada, desarrollándose ampliamente la casuística de la misma.

3. En relación con el problema de los nombres de familia, subfamilia y categorías afines, se acordó que se modificaran los artículos 4 y 5 del Código actual. El detalle de los puntos aprobados es muy grande y, en consecuencia, solamente nos referiremos a los temas que comprenden los principales: I) Introducir y definir la expresión "Grupo de Familia"; II) Manera en que debe aplicarse la prioridad a los nombres de familias; III) Necesidad de coordinar los diversos nombres dentro del grupo; IV) Retención de las terminaciones "idae" e "inae" para las familias y subfamilias, y no designación de terminaciones especiales para otras unidades dentro del grupo; V) Relación del nombre de familia con el de un género incluido en ella; VI) Manera en que deben formarse dichos

nombres utilizando las terminaciones antes mencionadas; VII) Diversos problemas que pueden presentarse en relación con cambios en estos nombres; VIII) Publicación de una "Lista oficial de nombres del grupo de las familias" y de otra "Lista oficial" de los rechazados.

4. Punto muy discutido fue el referente a la denominación de órdenes y otras categorías superiores, en relación con lo cual las resoluciones más importantes, a nuestro juicio, son las referentes a los siguientes puntos: a) Definir las categorías "Grupo, Orden, Clase" y "Grupo Phylum", para comprender la primera todas las categorías desde suborden hasta superclase; y la segunda de subphylum hacia arriba; b) Preparar listas de nombres recomendados e inválidos para estas categorías, de acuerdo con Comités de especialistas; c) Designar tipos genéricos para estas categorías; d) Aplicación de la Ley de Prioridad en ciertos casos; e) Rechazo de nombres homónimos, previa decisión de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica; f) No adopción de terminaciones uniformes para estos grupos, pero recomendar a los Comités de especialistas que estudien más ampliamente la cuestión.

5. El último de los puntos reservados en el XIII Congreso fue el relativo a la enmendación de nombres genéricos y específicos, a cuyo respecto se establecieron reglas precisas para definir: "Ortografía original" (válida e inválida), "Ortografía subsecuente", con "Enmendaciones" (válidas e inválidas) y "Ortografía errónea subsecuente", dando reglas para algunos puntos ortográficos, y estableciendo el camino a seguir para los cambios de nombres anteriores y posteriores a la publicación del "Nuevo Código".

Además de estos puntos de carácter general, se aprobó enmendar o ampliar muchos de los artículos del "Código" actual, en la siguiente forma:

Artículo 3. Permitir en la formación de nombres científicos latinizados, el empleo de las letras neolatinas "j", "k", "w" y "y".

Artículo 8. Redactarlo nuevamente, relegando muchas de las actuales provisiones a la categoría de "Recomendaciones", e introduciendo otras más de estas últimas, entre ellas una que nos parece muy conveniente, para que los autores de nuevos nombres genéricos expliquen el género gramatical de los mismos y su etimología. Se sugiere también una serie de recomendaciones para determinar el género gramatical, y la posibilidad de que la Comisión Internacional pueda cambiarlo, siguiendo la opinión de sus "Consultores Clásicos".

Artículo 14. Deberá también ser redactado de nuevo, para que la formación de nombres específicos, a que el mismo se refiere, quede acorde con las modificaciones aprobadas para el Artículo 8.

Artículo 15. En relación con la formación de nombres compuestos se estimó que el asunto era bastante delicado y se sugirió se recomiende a un Comité de taxonomistas y lingüistas estudien más a fondo la cuestión y presentar un informe.

Artículo 18. Se propone la inclusión de "Recomendaciones" que hagan más clara la formación de nombres geográficos.

Artículo 20. Se suprimirá el actual Artículo que establece lo referente a signos diacríticos, prohibiéndose terminantemente el uso de ellos, e indicando que deberán substituirse por combinaciones de letras, de acuerdo con "Tablas" que al respecto se formularán. Se agregará una "Recomendación", condenando la unión de vocales para formar falsos diptongos.

Artículo 21. Deberá clarificar de manera definida qué autor debe atribuirse a un nombre científico, cuando no se usa el del que lo propuso por primera vez, estableciendo que cuando un autor publica un nombre, expresando que el mismo está tomado de algún manuscrito, el nombre correspondiente será el del autor de éste, siempre que se hayan satisfecho las condiciones de definición o descripción que se requiere para que un nombre sea válido.

Artículo 22. Se reformará para que exprese únicamente que el nombre del autor deberá citarse a continuación del binomen, sin ninguna marca de puntuación y separado por una coma de la fecha, suprimiendo las demás recomendaciones.

Artículo 23. Clarificando y ampliando el derecho del autor que forma un nuevo "binomen", para unir su nombre al mismo.

Artículo 25. Este artículo, como es de suponerse, fue cuidadosamente examinado, con objeto de esclarecer perfectamente su interpretación. La extensión de las resoluciones es demasiado grande para que podamos indicarla aquí en detalle y solamente mencionaremos algunos de los puntos que nos parecen más interesantes, como son: a) limitar más la significación de "publicación", eliminando, inclusive, la distribución de microfilms, o

microcards; b) ampliar esa limitación del término "publicación" no sólo para la inclusión de nombres, sino para privar también de validez a cualquier trabajo que pueda tener significación en asuntos de nomenclatura; c) una serie de recomendaciones interesantes con respecto a inclusión de caracteres diferenciales, notas bibliográficas, etc.

Artículo 28. En la reunión de París se acordó substituir el principio del "primer revisor" por el de "precedencia de página, línea y palabra", para determinar la validez de nombres insertados en una misma publicación. En Copenhagen se rechazó lo anterior, y se volvió al principio de "primer revisor", definiendo lo que debe entenderse por tal y "Recomendado" que siempre que sea posible dichos revisores apliquen el principio de "precedencia de página".

Artículo 30. Deberá de ser nuevamente redactado, para que incluya unas provisiones generales relativas a la selección de una especie para servir de tipo a un género, y luego una serie de reglas precisas que puedan servir de pauta en cada caso particular. Consideramos que este punto es uno de los más importantes y de los que, más directamente afectarán a los taxonomistas, pero desgraciadamente su extensión es demasiado grande y detallada para que podamos mencionarlo aquí. Se trata, sin embargo, de uno de esos casos en que los interesados deberán consultar cuidadosamente las nuevas decisiones alcanzadas, para evitar la comisión de errores en sus futuros trabajos.

Artículo 31. Este artículo se encuentra en condiciones similares al anterior, y lo dicho en ese caso se aplica igualmente en el presente.

Artículo 32. En París se presentó y fue rechazada, la proposición de que los nombres específicos podrían eliminarse por estar basados en incorrectos nombres geográficos. En Copenhagen se volvió a tratar el asunto llegándose a igual resolución, por lo que una provisión semejante no se incluirá en este artículo.

Artículo 34. Tanto este artículo dedicado a los homónimos en los nombres genéricos, como el Artículo 35 que trata el mismo asunto en relación con las especies, fueron objeto de considerable estudio y se han introducido una serie de cuidadosas provisiones para evitar confusión en su aplicación. Sin embargo, esta cuestión, como la tratada en los Artículos 30 y 31 es de tal naturaleza, que sólo la consulta directa a las resoluciones, con todos sus detalles, puede servir para orientar a los interesados.

En las páginas precedentes hemos tratado de indicar cuáles son las modificaciones fundamentales acordadas en materia de nomenclatura zoológica, que serán incluidas en el nuevo "Código" que actualmente se prepara. Llamábamos la atención a la necesidad de que los interesados, para seguir la recomendación correspondiente de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, consulten cuidadosamente el volumen publicado por la misma, que contiene las resoluciones aprobadas en Copenhagen. Sin embargo, aunque la consulta de este material es fundamental, en muchos casos resulta incompleto o difícil de interpretar, si no se consultan previa o paralelamente las resoluciones de la reunión de París, publicadas *in extenso* en los volúmenes 3, 4 y 5 del "Bulletin of Zoological Nomenclature".

En la resolución N° 195 del "Coloquio de Copenhagen", después de discutir la publicación de los textos en inglés y francés, que como antes dijimos serán considerados ambos como sustantivos, se incluye un interesante párrafo que dice: "Además, el Coloquio desea recomendar que, en adición a la preparación de los textos en inglés y francés, de acuerdo con uno u otro de los procedimientos indicados en los párrafos anteriores, el International Trust tome medidas inmediatas para obtener la preparación de traducciones autorizadas en otras lenguas, porque los zoólogos de cada país prefieren trabajar con un texto de las Reglas en su propio idioma, ya que sólo será necesario para los que pertenezcan a países que usan otro idioma que el de los textos sustantivos, referirse a ellos cuando tal cosa sea esencial para resolver puntos dudosos con respecto al significado preciso que debe darse a cualquier previsión."

Creemos que la Sociedad Mexicana de Historia Natural está capacitada para emprender la traducción primero, y realizar la publicación después, de la edición española del nuevo Código y, en consecuencia, terminamos estas notas proponiendo que nuestra Corporación se ponga en contacto con el International Trust for Zoological Nomenclature, para hacer los arreglos necesarios.